

#### Condiciones de admisibilidad

- La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) en la sección específica de explotaciones acogidas al régimen de venta directa.
- Podrán acogerse a estas ayudas las explotaciones para la producción de huerta y fruta que realicen venta directa en las cantidades máximas indicadas en el anexo II del Decreto 125/2014.
- La persona titular de la explotación debe estar dada de [alta en la Seguridad Social] o [la explotación debe generar 0,5 UTA]
- La explotación tendrá una dimensión máxima de:

descripción	dimensión máxima por explotación
patatas	8 ha
fresa	0,5 ha
kiwi	1 ha
otros frutales	1 ha
olivar intensivo	1 ha
olivar extensivo	5 ha
arándano	0,5 ha
huerta al aire libre	0,5 ha
huerta en invernadero	0,15 ha

#### Cuestiones:

Planteamiento del diseño de esta línea de ayuda

- Y dimensión mínima del 50% de la dimensión máxima señalada anteriormente
- Cumplir con las condiciones de pequeño productor o receptor de ayudas según la norma aplicable en el período 2014-2020 (pagos directos < 1.250 €).

#### Compromisos

- Comercialización *in situ* en la explotación productora, en mercados locales o directamente en establecimientos de venta al por menor que venden a la persona consumidora final.
- Prohibición de quemar restos de cultivos. [ Compostaje de los restos de cultivo en el caso de producciones agrícolas ]
- Prohibición del uso de herbicidas
- Presentar un cuaderno de explotación
- Presentar un registro anual de asistencia a mercados, venta *in situ* en la explotación o venta a establecimientos al por menor.
- Asistir anualmente a una formación específica sobre producciones sostenibles multifuncionales

Esta ayuda es incompatible con el resto de ayudas de Agroambiente y clima y de agricultura ecológica, excepto aquellas destinadas a la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción y de variedades en riesgo de erosión genética.